

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 018-2008-GS-OSITRAN

Lima, 01 de agosto de 2008

- ENTIDAD PRESTADORA** : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.
- MATERIA** : Reconsideración contra el Oficio Nº 1186-08-GS-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2008, a través del cual la Gerencia de Supervisión exige la presentación del Informe de Auditoría de Medición de Flujo Vehicular, de manera trimestral, con la finalidad de aprobar el informe de recaudación por concepto de peaje.

VISTOS:

La solicitud de reconsideración presentada por la Concesionaria IIRSA Norte contra el Oficio Nº 1186-08-GS-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2008, a través del cual la Gerencia de Supervisión exige la presentación del Informe de Auditoría de Medición de Flujo Vehicular, de manera trimestral, con la finalidad de aprobar el informe de recaudación por concepto de peaje;

El Informe 523-2008-GS-OSITRAN, elaborado por el Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), así como por el Asesor Legal de la Gerencia de Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3º de la Ley Nº 26917;

Que, el Contrato de Concesión en sus cláusulas 8.24.A y 8.26 regula los requisitos y procedimientos para la aprobación del PAMO, así como lo referente a la presentación por parte del Concesionario del informe de los flujos vehiculares auditados;

Que, mediante Oficio Nº 1186-08-GS-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2008, la Gerencia de Supervisión solicitó a la Concesionaria IIRSA Norte la presentación del Informe de Auditoría de Medición de Flujo Vehicular, de manera trimestral, con la finalidad de aprobar el informe de recaudación por concepto de peaje;

Que, con fecha 17 de junio de 2008, Concesionaria IIRSA Norte presentó recurso de Reconsideración contra el Oficio Nº 1186-08-GS-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2008. Asimismo, con fecha 01 de agosto de 2008, cumple con subsanar su recurso presentado, adjuntando para tal fin su escrito de reconsideración debidamente suscrito por letrado;

Que, el Informe 523-2008-GS-OSITRAN, del Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e) y del Asesor Legal de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, así como los argumentos esgrimidos por la impugnante, señala que debe declararse improcedente el recurso presentado

Que, de conformidad con las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse sobre el Recurso de Reconsideración presentado contra el Oficio N° 1186-08-GS-OSITRAN, de fecha 29 de mayo de 2008

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración interpuesto por la Concesionaria IIRSA Norte S.A. contra el Oficio N° 1186-08-GS-OSITRAN, por cuanto, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, no cabe impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firme.

SEGUNDO: Confirmar el Oficio N° 1186-08-GS-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2008, a través del cual la Gerencia de Supervisión exige la presentación del Informe de Auditoría de Medición de Flujo Vehicular, de manera trimestral, con la finalidad de aprobar el informe de recaudación por concepto de peaje.

CUARTO: Notificar al Concesionario IIRSA Norte S.A. la presente Resolución, así como el Informe N° 523-2008-GS-OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FERNADO LLANOS CORREA
Gerente de Supervisión